



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 001-2022-UNACH
24 de enero de 2022

VISTO:

Informe Legal N° 226-2021-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 24 de enero de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 24 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. (...). Así mismo, en el artículo 69° del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para ser decano.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. (...). Así mismo, en el artículo 66° del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para ser decano.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 116-2020-UNACH, de fecha 24 de febrero de 2020, se designó al Dr. William Martín Chilón Camacho como Coordinador de Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Resolución Presidencial N° 035-2021-UNACH, de fecha 08 de marzo de 2021, se designó al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 09 de marzo de 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 226-2021-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 24 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde a la Comisión Organizadora designe a través de un acto resolutorio a los coordinadores de facultad, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 24 de enero de 2022, aprueba ratificar la designación del Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales y del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la designación de los coordinadores de facultad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación:

Nombres y apellidos	Cargo	Resolución de Designación
Dr. William Martín Chilón Camacho	Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales	Resolución de Comisión Organizadora N° 116-2020-UNACH
Dr. Richard Williams Hernández Fiestas	Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud	Resolución Presidencial N° 035-2021-UNACH

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Interesados
Archivo